



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200848841

Fecha: 2026-07-21 11:32

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor(a):

PEDRO LUIS VENERA RODRIGUEZ

pedro077184@gmail.com

Referencia: Respuesta al radicado 20266304076852

Respetado(a) señor(a) Vargas,

En atención a la comunicación identificada con el radicado interno de la referencia, en la cual solicita:

"(...) V: Correo Re: CITACIÓN para Notificación Personal Resolución No. 79595 de 21 de abril del 2026 Orfeo- 20261224824191 (...)"

la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Se solicita al peticionario que allegue petición clara precisa y pertinente. Lo anterior con el fin de realizar la respectiva consulta en los diferentes repositorios de información de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES. Dicha solicitud se realiza toda vez que nos encontramos ante una petición incompleta de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

"(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)"

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200848841

Fecha: 2026-07-21 11:32

Página 2 de 2

Por consiguiente; se requiere al peticionario ampliar la información con el fin de emitir una respuesta de fondo según lo solicitado.

En los anteriores términos se de por contestada su petición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.

Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Roa – Abogado Contratista

Elaboró: Alirio Mayorga Pinto - Contratista

Expediente: CC 12598808 - PEDRO LUIS VENERA RODRIGUEZ

Anexos: Sin anexos.